



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 01 de Agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 153/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sra. Ana Rosa LAZOS"**.-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo presentado la Sra. Ana Rosa LAZOS Declaración Jurada por Cese de Funciones (fs. 19/20) en el marco de lo previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Gobierno y Justicia de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 21/02/05 y el 11/03/05; y que fuere designada mediante Decreto Provincial N° 447/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 753/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 76/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por la mencionada y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 477/05 (fs. 109/112), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la Sra. Lazos; con la salvedad de los siguientes Juzgados: a) de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, informando éste último que, en virtud de la competencia penal del Tribunal no es posible determinar si existe perjuicio patrimonial indicado, como asimismo que la Sra. Lazos solo fue denunciante en la causa N° 16313; y b) de 1ª Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte: del cual, pese a haber reiterado el pedido, la Auditor Fiscal no recibió respuesta a lo solicitado.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas acerca de la existencia de causas, investigaciones y/o sumarios que lo involucraran patrimonialmente, respondiendo el Contador General de la Provincia que no obran antecedentes por el período de mandato.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Agrega que en idéntico sentido se despachó el Sr. Secretario de Gobierno y Justicia informando que la Sra. Ana Lazos no ha manejado fondos durante el período de su mandato (fs. 87/89).-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que atento la documentación e información detallada y teniendo en cuenta las salvedades y aclaraciones plasmadas con respecto a las solicitudes efectuadas al Poder Judicial, se puede concluir que a la fecha no existen elementos suficientes que permitan concluir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 21/02/05 y el 11/03/05 en el cargo de Secretario de Gobierno y Justicia. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 806/05 (fs. 113).-----

Acto seguido toma la palabra el **señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Rosa LAZOS por su desempeño en el cargo de Secretario de Gobierno y Justicia de la Provincia, en el período comprendido desde el 21/02/05 y el 11/03/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 477/05; **b) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, a la Sra. Ana Rosa LAZOS, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 694.-

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia